

## INFORME DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES

**TITULAR:** ORANGE ESPAGNE, S.A.U

**ACTIVIDAD:** Estación Base de telefonía móvil.

**EMPLAZAMIENTO:** Calle Eje 1-6, Recinto Mercamadrid

**N.º EXPEDIENTE:** 711/2019/11355 - 17803

14/01/2019

### ANTECEDENTES

En fecha 20/09/2019 se recibió en el Servicio de Evaluación Ambiental el expediente de solicitud de licencia para la actividad de referencia, remitido por el Departamento de Licencias 2 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, a los efectos previstos en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

La actividad objeto de estudio debe someterse al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, al encontrarse incluida en el epígrafe 16 "*Instalaciones base de telecomunicación que operen con radiofrecuencias*" del Anexo V de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 11/10/2019 se requirió documentación complementaria al proyecto técnico aportado por el titular, que fue recibida el 21/11/2019.

Posteriormente, en fecha 25/11/2019, se solicitó nueva información necesaria para la elaboración de este informe que se recibió el 28/11/2019.

Consta informe del Departamento de Licencia 2 indicando que la viabilidad urbanística es conforme al planeamiento urbanístico de aplicación. El proyecto ha sido sometido al trámite de información pública y no se han presentado alegaciones.

Una vez examinada la documentación técnica contenida en el expediente, y teniendo en cuenta el informe emitido por el Departamento de Licencias 2 de la Dirección General de la Edificación del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, se informa:

I

Nº EXPEDIENTE: 711/2019/11355 - 17803

## 1. Descripción del proyecto

Se pretende legalizar la instalación de una “estación base de telefonía móvil” que ya dispone de su correspondiente autorización de puesta de servicio por parte del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.

La instalación se encuentra en la azotea no transitable de una nave ubicada en la Calle Eje 1-6 (Mercamadrid), ubicado en el distrito de Villa de Vallecas, en el Área de Planeamiento Incorporado API 18.04 Mercamadrid, cuyo uso característico es dotacional de servicios públicos de abastecimiento alimentario singular.

De acuerdo con la Delimitación de las Áreas Acústicas de Madrid, la instalación se ubica en un área acústica Tipo b), Industrial.

- Superficie de la instalación: 17 m<sup>2</sup>.
- Relación de maquinaria:
  - 1 armario RBS6601,
  - tarjetas DUS31 en el interior del RBS6601,
  - 3 antenas LTE 2600,
  - 3 antenas tipo HUAWEI ADU4516R0 3 antenas K-80010621V01,
  - 3 pipes para las antenas L-800,
  - se instalan 3 equipos de radio RRU 11b7 para LTE-2600 y 3 RRU 11b20 para el L-800,
  - 2 equipos de ventilación/climatización instalado en la cara interior del peto de la cubierta del casetón: GEYCOAIR modelo GES10 T400 (Q= 6.330 m<sup>3</sup>/h), y equipo AIRDATA Electric modelo de condensadora SCH-50 (Q=2.100 m<sup>3</sup>/h).

## 2. Aspectos ambientales:

### 2.1.Repercusiones ambientales.

Del análisis de la documentación se deduce que las posibles repercusiones ambientales derivadas de la actividad pretendida, son las relativas a:

- Emisión de aire caliente procedente de los equipos de climatización.
- Ruidos y vibraciones producidos por la maquinaria instalada.
- Generación de residuos peligrosos (líquidos procedentes de las baterías, baterías desechadas, etc.).
- Generación de residuos de construcción y demolición durante la fase de acondicionamiento de las instalaciones.
- Posible vertido accidental del electrolito de las baterías.
- Emisión de radiaciones electromagnéticas (radioeléctricas).

### 2.2.Medidas correctoras recogidas en el proyecto.

Con el fin de minimizar las repercusiones ambientales producidas, el proyecto recoge las siguientes medidas correctoras:

- Se ubican las condensadoras presentes en el emplazamiento (azotea no transitable), garantizando que la evacuación de aire caliente procedente de los equipos de climatización da cumplimiento al art. 32 de la Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente Urbano (OGPMAU).
- Las especificaciones técnicas de las condensadoras de los equipos de aire acondicionado indican que los niveles sonoros son de 47 dB(A) en el equipo de AIRDATA y 49,7 dB(A) en el equipo de GEYCOAIR, por lo que no se superan los límites establecidos en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica (OPCAT).
- Se aporta Plan de Residuos de Construcción y Demolición.

- Se indica que todos los residuos generados serán gestionados por empresa autorizada.
- Se conecta a tierra todas las partes metálicas susceptibles de recibir descargas atmosféricas.
- Se aportan medidas ante emergencias como consecuencia del vertido accidental de ácido de baterías.
- Para contener los posibles vertidos de ácidos de las baterías, estas disponen de unos recipientes y tapas de gran espesor con protección antideflagrante.
- Se aportan las Autorizaciones de Puesta en Servicio de la estación radioeléctrica perteneciente a Orange Espagne, SAU, ubicada en el Eje 1 - 6, Empresa Grupo Norteño Mercamadrid con código de Estación: MADM0478A, emitida por la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones para la Sociedad de la Información, del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha 16/10/2015 para la tecnología LTE , a través del reconocimiento técnico favorable, donde se señala que cumplen con los límites de exposición establecidos en el anexo II del RD 1066/2001, de 28 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Han presentado Certificado del cumplimiento de los límites de exposición establecidos en el anexo II del RD 1066/2001 de fecha 17/03/2014 (visado por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Cataluña en fecha 17/09/2015).

## CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anterior, a **los solos efectos ambientales** y con independencia del cumplimiento de otras normativas que le fueran de aplicación, se informa FAVORABLEMENTE la Evaluación Ambiental de la actividad de referencia, en los términos y **con las medidas**

**correctoras contempladas en el proyecto y con el cumplimiento de las siguientes PRESCRIPCIONES ADICIONALES:**

1. Se deberán cumplir todas las **medidas correctoras** propuestas por el titular, así como las indicadas en el presente informe de evaluación ambiental.
2. En áreas cercanas a las instalaciones que se encuentren en entorno urbano o donde puedan permanecer habitualmente personas, el procedimiento de control e inspección debe garantizar el cumplimiento de los **niveles máximos de exposición radioeléctrica** establecidos en el anexo II del Real Decreto 1066/2001.
3. Como actividad productora de residuos peligrosos, según el artículo 29 de la Ley 22/2011, de 28 julio, de residuos y suelos contaminados, el titular deberá realizar una **comunicación previa** al inicio de sus actividades (instalación, ampliación, modificación sustancial o traslado de industrias) ante el órgano ambiental competente de la Comunidad de Madrid.

Los productores de residuos peligrosos deberán aplicar las **normas de seguridad** en el manejo de dichos residuos y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

La **gestión de pilas, baterías y acumuladores usados** se ajustará a lo establecido en el RD 106/2008, de 1 de febrero, sobre pilas y acumuladores y la gestión ambiental de sus residuos.

Los **residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos** se gestionarán de acuerdo con lo establecido en el R.D. 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

Los residuos deberán tratarse de forma segregada, entregándose a gestores **autorizados** por la comunidad de Madrid y cumplir las obligaciones definidas en la legislación vigente.

4. Por último, para minimizar los efectos de la actividad sobre la **el cambio climático**, en cuanto a la demanda de energía eléctrica, se recomienda hacer un estudio de viabilidad de **opciones más limpias y con menores costes de operación**, como el **autoconsumo**

**fotovoltaico**, así como el suministro de **energía de red 100% de origen renovable certificada**.

*Todos los permisos y autorizaciones exigibles deberán **aportarse previamente** a la concesión de la licencia de funcionamiento.*